



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

## ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.

**VIGENCIA: a partir del 1° de noviembre de 2023, hasta el 30 de noviembre de 2023.**

	Sin comida y sin S.A.C.	
	Sueldo	Jornal
	\$	\$
PEONES GENERALES.....	260.822,97	11.474,39
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS		
PEÓN ÚNICO.....	267.714,83	11.778,79
ESPECIALIZADOS:		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras, peones de cabañas (bovinos y ovinos).....	268.288,90	11.803,20
Ovejeros.....	270.503,22	11.938,54
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores, herreros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros.....	278.298,89	12.236,52
Ordeñadores en explotaciones tamberas.....	280.131,38	12.324,19
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñan funciones de carreros.....	288.705,40	12.691,72
Conductores tractoristas, maquinista de máquinas cosechadoras y agrícolas.....	290.508,10	12.800,40
Mecánicos tractoristas.....	305.516,96	13.440,13



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

PERSONAL JERARQUIZADO	\$
Puesteros.....	287.546,52
Capataces.....	317.179,89
Encargados.....	334.592,35

VIVIENDA: La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV de la Ley 26.727 N°, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro.

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tenga una antigüedad de hasta DIEZ (10) años; y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %), cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años.

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**ANEXO II**

MONTOS TOPES INDEMNIZATORIOS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.

**VIGENCIA: a partir del 1° de noviembre de 2023, hasta el 30 de noviembre de 2023.**

Montos topes indemnizatorios	Base Promedio	Tope
	\$ 288.725,36	\$ 862.461,20



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

### ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.

**VIGENCIA: a partir del 1° de diciembre de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023.**

	Sin comida y sin S.A.C.	
	Sueldo	Jornal
	\$	\$
PEONES GENERALES.....	294.729,96	12.966,06
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS		
PEÓN ÚNICO.....	302.517,76	13.310,04
ESPECIALIZADOS:		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras, peones de cabañas (bovinos y ovinos).....	303.166,46	13.337,61
Ovejeros.....	305.668,64	13.490,55
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores, herreros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros.....	314.477,75	13.827,27
Ordeñadores en explotaciones tamberas.....	316.548,46	13.926,33
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñan funciones de carreros.....	326.237,10	14.341,65
Conductores tractoristas, maquinista de máquinas cosechadoras y agrícolas.....	328.274,15	14.464,45
Mecánicos tractoristas.....	345.234,16	15.187,35



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

PERSONAL JERARQUIZADO	\$
Puesteros.....	324.927,57
Capataces.....	358.413,28
Encargados.....	378.089,36

VIVIENDA: La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV de la Ley 26.727 N°, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro.

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tenga una antigüedad de hasta DIEZ (10) años; y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %), cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años.

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**ANEXO IV**

MONTOS TOPES INDEMNIZATORIOS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.

**VIGENCIA: a partir del 1° de diciembre de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023.**

Montos topes indemnizatorios	Base Promedio	Tope
	\$ 326.259,65	\$ 974.581,16



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

## ANEXO V

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.

**VIGENCIA: a partir del 1° de enero de 2024, hasta el 31 de enero de 2024.**

	Sin comida y sin S.A.C.	
	Sueldo	Jornal
	\$	\$
PEONES GENERALES.....	333.044,86	14.651,64
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS		
PEÓN ÚNICO.....	341.845,07	15.040,34
ESPECIALIZADOS:		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras, peones de cabañas (bovinos y ovinos).....	342.578,10	15.071,50
Ovejeros.....	345.405,56	15.244,32
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores, herreros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros.....	355.359,86	15.624,81
Ordeñadores en explotaciones tamberas.....	357.699,76	15.736,76
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñan funciones de carreros.....	368.647,92	16.206,06
Conductores tractoristas, maquinista de máquinas cosechadoras y agrícolas.....	370.949,79	16.344,83
Mecánicos tractoristas.....	390.114,60	17.161,70



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

PERSONAL JERARQUIZADO	\$
Puesteros.....	367.168,15
Capataces.....	405.007,00
Encargados.....	427.240,97

VIVIENDA: La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV de la Ley 26.727 N°, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro.

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tenga una antigüedad de hasta DIEZ (10) años; y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %), cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años.

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**ANEXO VI**

MONTOS TOPES INDEMNIZATORIOS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.

**VIGENCIA: a partir del 1° de enero de 2024, hasta el 31 de enero de 2024.**

Montos topes indemnizatorios	Base Promedio	Tope
	\$ 368.673,41	\$ 1.101.276,71



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

## ANEXO VII

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.

**VIGENCIA: a partir del 1° de febrero de 2024, hasta el 31 de julio de 2024.**

	Sin comida y sin S.A.C.	
	Sueldo	Jornal
	\$	\$
PEONES GENERALES.....	379.671,14	16.702,87
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS		
PEÓN ÚNICO.....	389.703,38	17.145,99
ESPECIALIZADOS:		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras, peones de cabañas (bovinos y ovinos).....	390.539,03	17.181,51
Ovejeros.....	393.762,34	17.378,52
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores, herreros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros.....	405.110,24	17.812,29
Ordeñadores en explotaciones tamberas.....	407.777,72	17.939,90
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñan funciones de carreros.....	420.258,63	18.474,91
Conductores tractoristas, maquinista de máquinas cosechadoras y agrícolas.....	422.882,77	18.633,11
Mecánicos tractoristas.....	444.730,65	19.564,34



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

PERSONAL JERARQUIZADO	\$
Puesteros.....	418.571,69
Capataces.....	461.707,98
Encargados.....	487.054,71

VIVIENDA: La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV de la Ley 26.727 N°, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro.

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tenga una antigüedad de hasta DIEZ (10) años; y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %), cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años.

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**ANEXO VIII**

MONTOS TOPES INDEMNIZATORIOS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.

**VIGENCIA: a partir del 1° de febrero de 2024, hasta el 31 de julio de 2024.**

Montos topes indemnizatorios	Base Promedio	Tope
	\$ 420.287,68	\$ 1.255.455,44



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.